



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 05 de febrero de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos, Diputadas y Diputados **Edna Rivera López, Eliud Oziel Almaguer Aldape, Esther García Ancira, Ulises Martínez Trejo, Susana Juárez Rivera, Guillermina Medina Reyes y Roque Hernández Cardona** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional**, en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral I, inciso e), 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudimos a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la convicción y el compromiso con el pueblo, de establecer leyes que beneficien y protejan a los ciudadanos del estado y otorgarles en ellas mayores prerrogativas,

Edna Rivera López
Susana Juárez Rivera
Eliud Oziel Almaguer Aldape

Guillermina Medina Reyes
Ulises Martínez Trejo
Esther García Ancira
Roque Hernández Cardona

nos presentamos respetuosamente ante este honorable parlamento con la finalidad de promover que en la ley, se garantice el derecho a la educación en el nivel Inicial

Si bien es cierto como lo dice la ley mencionada en su ARTÍCULO 3º.- "La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables."

Ahora bien, dentro del cambio de orientación de la Educación Pública en México en sus planes y programas dentro de la NUEVA ESCUELA MEXICANA se transita hacia un horizonte de valores con un enfoque de Derechos Humanos y de equidad educativa.

Es por ello que atendiendo lo que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde en su primer párrafo menciona a la Educación Inicial como parte de la Educación Básica, el derecho de la niñez sobre esta, es responsabilidad del Estado.

El Gobierno del Estado debe garantizar la protección de los Derechos Humanos, esto incluye el derecho a la Educación, por tanto se debe regularizar en acuerdo al interés superior del niño y las acciones en favor de esta, motivo por el cual promovemos la presente iniciativa de reforma de Ley

Es por ello, que proponemos que tomando en cuenta el objetivo principal de la educación en México, en el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, sea atribución principal de la Secretaría de Educación de Tamaulipas la rectoría de la educación impartida, así como la atención de niñas y niños toda vez que es la instancia encargada de ejercer todas las acciones necesarias para

Susana Rivera

Elizaveth

Esther Guzmán Guzmán

E. Guzmán

Guadalupe Yolanda Pérez

[Signature]

[Signature]

concientizar la importancia de la Educación Inicial, como lo establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudimos a promover el presente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, añadiendo el nivel educativo Inicial, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior., la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado impartir, garantizar y concientizar sobre su importancia. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley General; así como en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la presente Ley, respetando y favoreciendo el desarrollo de la población de la entidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Esther González Arce
Elisavinda
Susana J. Rivera

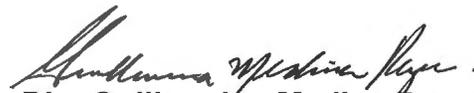
[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

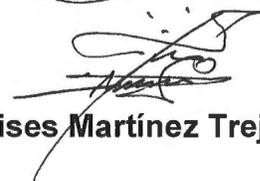
A T E N T A M E N T E
“Por la cuarta transformación de la vida pública de Tamaulipas”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN
NACIONAL

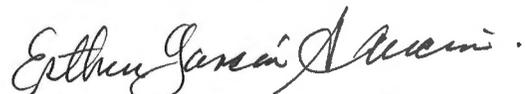

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape


Dip. Susana Juárez Rivera


Dip. Roque Hernández Cardona


Dip. Guillermina Medina Reyes


Dip. Ulises Martínez Trejo


Dip. Esther García Ancira


Dip. Edna Rivera López
Coordinadora